



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN ONCE "A" DE CONVIVENCIA Y PAZ URBANA DE PRIMERA
CATEGORÍA
CALLE 44ª # 75 – 120 SEGUNDO PISO**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

**CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABRVIADO
(LEY 1801 DE 2016)**

Radicado: 2-0000261-26
Mesa: Sala de Audiencias M-3
Infracción: Artículo 77, Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016.

Presunto Perjudicado: GUILLERMO LEON RIOS ESPINAL
IDENTIFICACIÓN: 70.084.846
Presunto Perjudicante: SOCIEDAD INGENIERIA,
SANEAMIENTO Y DESARROLLO
LTDA

IDENTIFICACIÓN: 900.206.307
Presunto Perjudicante: SOCIEDAD INGENIERIA,
SANEAMIENTO Y DESARROLLO
S.A.S.

IDENTIFICACIÓN: 900.206.307

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CARRERA 77AA # 47 – 41/51

PRESUNTA INFRACCIÓN: ARTÍCULO 77. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

NUMERAL 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Dirección Ocurrencia del Hecho: CARRERA 77AA # 47 – 51

La Inspección 11A de Medellín, actuando como autoridad de Policía según las facultades otorgadas por la Ley 1801 de 2016, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3,4, y 223 de la misma Ley, y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, NOTIFICA POR AVISO Al señor **GUILLERMO LEON RIOS ESPINAL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN**



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

LA CARRERA 77ª # 47 – 51 Y A LAS SOCIEDADES INGENIERIA SANEAMIENTO Y DESARROLLO LTDA Y SOCIEDAD INGENIERIA SANEAMIENTO Y DESARROLLO S.A.S. PROPIETARIAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 77ª # 47 - 41, con el fin de llevar a cabo audiencia pública el **6 de julio de 2025 a las 2:00 P.M.** por el presunto comportamiento contrario a la Convivencia establecido en el Artículo 77, Numeral 2 de la Ley 1801 de 2016 Los COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES. Son aquellos contrarios a la posesión, la mera tenencia de los bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público, bienes de utilidad pública o social, bienes destinados a prestación de servicios públicos. Estos son los siguientes:

NUMERAL 2. Perturbar la posesión o mera tenencia de un inmueble o mueble por causa de daños materiales o hechos que la alteren, o por no reparar las averías o daños en el propio inmueble que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos.

Comportamiento que establece como medida correctiva a aplicar, contenida en el párrafo: "Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.

Asimismo la Ley 1801 de 2016 en el artículo 206 establece: "ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE CONVIVENCIA Y PAZ RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...) Numeral 5. "Conocer en primera instancia de la aplicación de las siguientes medidas correctivas:

"Reparación de daños materiales por perturbación a la posesión y tenencia de inmuebles o mueble.

El día de la audiencia pública puede presentar las pruebas que considere pertinentes y conducentes para ejercer su derecho de defensa y contradicción tal como lo señala el artículo 223, Numeral 3, literal C.

Se le informa que en caso de no presentarse a la audiencia, debe presentar prueba siquiera sumaria de una justa causa por su inasistencia dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de la audiencia citada, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia; de lo contrario si no se comprueba la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor por su inasistencia, la autoridad entrará a resolver de fondo, con base en los hechos que dieron origen al comportamiento contrario a la convivencia, las pruebas allegadas y los informes de las autoridades competentes; lo anterior de conformidad con el párrafo 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 y la Sentencia C-349/17, al igual que se le hace saber que de acuerdo con el artículo 232 del mismo Código Nacional de Policía y Convivencia **este tipo de contravenciones no es conciliable.**

"Se informa que en cualquier momento previo a la audiencia puede solicitar al correo electrónico emanuel.estarita@medellin.gov.co copia del hecho por el cual dio origen a esta acción policiva"

La acción de policía se podrá iniciar de oficio, por parte de las autoridades de policía o a solicitud de cualquier persona, para resolver conflictos de convivencia, indicando que esta acción se desarrollará mediante un procedimiento verbal y sumario.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

SE INCORPORA LA PRESENTE COMO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO EN EL EXPEDIENTE, EL CUAL SERA ENTREGADO Y FIJADO EN EL LUGAR DE NOTIFICACIÓN QUE SE TENGA A El Señor **GUILLERMO LEON RIOS ESPINAL ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 77ª # 47 – 51 Y A LAS SOCIEDADES INGENIERIA SANEAMIENTO Y DESARROLLO LTDA Y SOCIEDAD INGENIERIA, SANEAMIENTO Y DESARROLLO S.A.S. PROPIETARIAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 77ª # 47 - 41**, EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY, (18) DE Junio DE 2026 A LAS 04:00 pm HORAS.

NO

NOTA: ES INDISPENSABLE PRESENTAR EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y LLEVAR FOTOCOPIA DEL MISMO

Atentamente,

NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de Convivencia y Paz de Primera Categoría
Inspección 11A



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín, junio 22 de 2026

Doctora
NATALIA CAROLINA NAVARRO CARDEÑO
Inspectora de convivencia y paz 11A

Ciudad,

CONSTANCIA

Asunto: Notificación por aviso
Referencia: Carrera 77 aa # 47 - 51
Carrera 77 aa # 47 - 41
Notificado: Propietarios y/o responsable del inmueble
Radicado: **2-0000261-26**

el día 18 **de junio de 2026**, siendo las **03:50 p. m.**, me dirigí a las direcciones Carrera 77 aa # 47 – 51 y Carrera 77 aa # 47 - 41, con el fin de realizar la diligencia correspondiente.

al arribar a los inmuebles y anunciar mi presencia, no se obtuvo respuesta por parte de los ocupantes del predio Carrera 77 aa # 47 - 41, pese a la gestión realizada para establecer contacto.

en consecuencia, y ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal, se procedió a realizar la **fijación de la notificación por aviso y citaciones**, de conformidad con el procedimiento legal y administrativo establecido para estos casos.

Posteriormente, me dirigí a la dirección **carrera 77 AA No. 47-51**, donde fui atendido por el señor **Guillermo León Ríos**, quien dice ser el administrador del edificio santa teresa, se le informó el motivo de la visita. El ciudadano recibió la citación correspondiente y, en su presencia, se realizó la **notificación por aviso**, dejando constancia de dicho procedimiento.

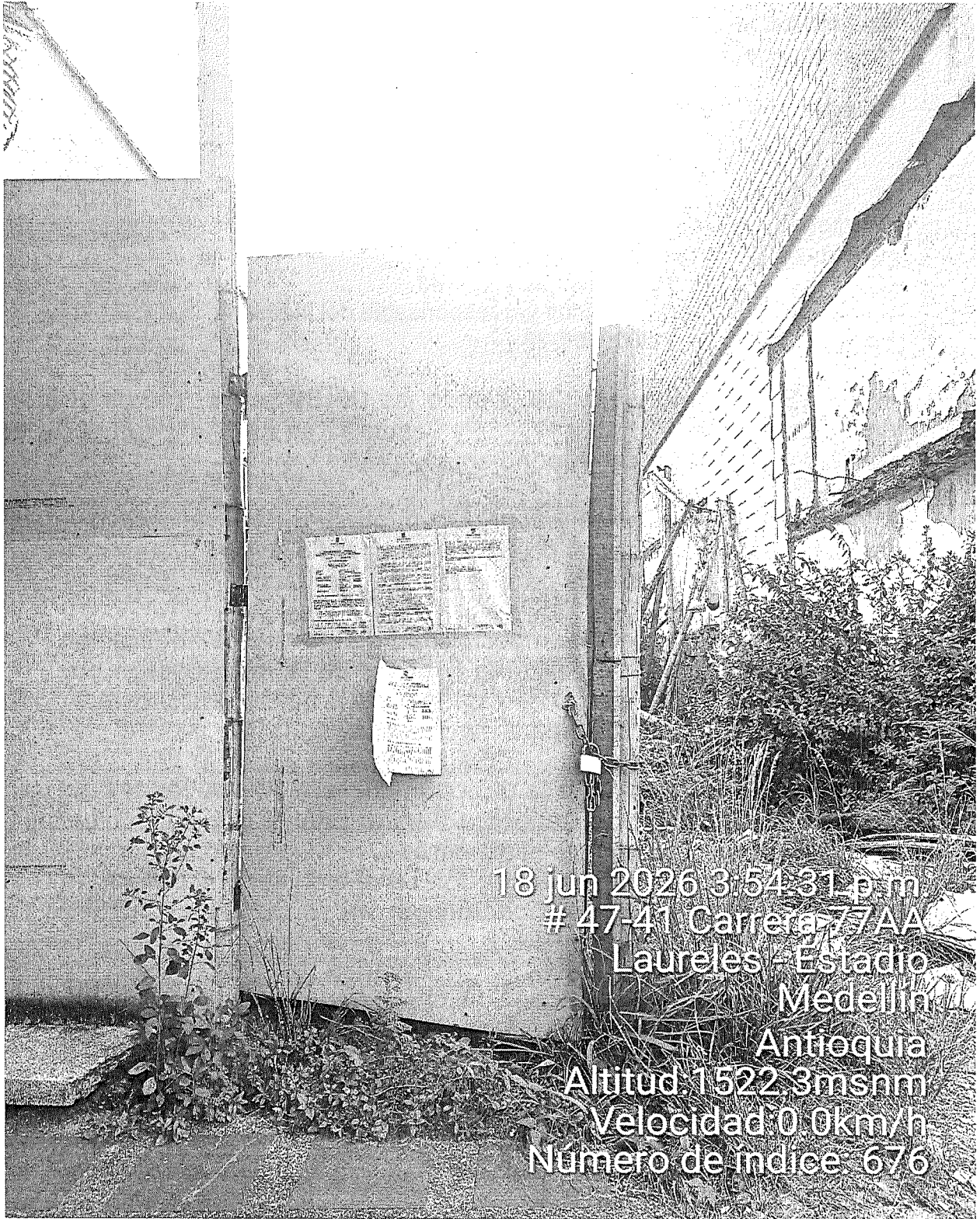


Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

ADJUNTO REGISTRO FOTOGRAFICO





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



18 jun 2026 3:58:31 p.m.
47-51 Carrera 77AA
Laureles - Estadio
Medellín
Antioquia
Altitud: 1529.0msnm
Velocidad: 0.0km/h
Número de índice: 678

Lo anterior para los fines pertinentes,

Daniel García L.

DANIEL GARCIA LOPERA
Auxiliar Notificador

